



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Pees

Resolución Ejecutiva Regional

N° 019 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, ... 14.ENE.2013...

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio N° 025-2013-GR PUNO/GRPPAT, sobre APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL – CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el documento visto, remite el Reglamento de Renovación de los Representantes de la Sociedad Civil para la conformación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional;

Que, el documento de trabajo mencionado ha sido elaborado en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, que regula la participación de los Alcaldes Provinciales y de la Sociedad Civil en el Consejo de Coordinación Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el REGLAMENTO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL PUNO, el mismo que consta de veintisiete (27) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias, contenidos en un ejemplar de seis (06) folios, que forma parte de la presente resolución.

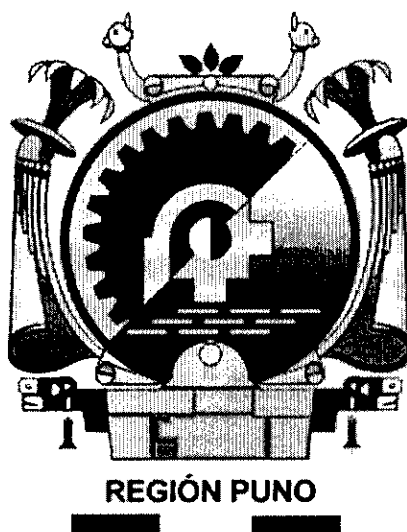
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**



REGLAMENTO DE RENOVACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL PUNO

PUNO, ENERO DE 2013

REGLAMENTO DE RENOVACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL PUNO

CAPITULO I

GENERALIDADES

MARCO LEGAL.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley No. 27902, Ley que modifica a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales No. 27867, que regula la participación de los alcaldes provinciales y la Sociedad Civil en el Consejo de Coordinación Regional, implementado por el Gobierno Regional para fortalecer el proceso de participación de los Gobiernos Regionales y la Sociedad Civil en el Consejo de Coordinación Regional.



DEL ALCANCE.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene alcance a los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil de nivel regional y provincial, con personería jurídica legalmente constituidos dentro ámbito regional.



FINALIDAD

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento contempla el procedimiento para el registro, conformación y elección de los miembros del Consejo de Coordinación Regional de Puno.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- Conformar y fortalecer el Consejo de Coordinación Regional de Puno, con la participación de los representantes legalmente acreditados de la sociedad civil, para la concertación y coordinación de acuerdos por consenso.

NATURALEZA DEL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL

ARTÍCULO 5.- El Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional Puno, conformado por alcaldes provinciales y representantes de la Sociedad Civil legalmente elegidos, con las funciones y atribuciones que establece la ley, sus acuerdos se toman por consenso. Para el adecuado funcionamiento, es necesaria la elección de los representantes de la Sociedad Civil.

CAPITULO II.

PRESENTACION, CALIFICACIÓN Y PUBLICACION PARA EL REGISTRO REGIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

ARTICULO 6.- El Gobierno Regional Puno, aperturará el "Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil", que es un documento público, que no tiene el carácter de personería jurídica. Su custodia y actualización estará a cargo de Sub Gerencia de Planeamiento e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. El Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, está organizado por títulos, para diversas organizaciones de la Sociedad Civil. La convocatoria para la inscripción de los representantes de la sociedad civil, se difundirá a través de los medios de comunicación de alcance regional (Pagina Web y vitrina del Gobierno Regional, TV., emisoras de alcance regional).

ARTÍCULO 7.- Los requisitos de inscripción de los representantes de la Sociedad Civil son:

- a) Solicitud de inscripción, que tendrá carácter de declaración jurada debidamente firmada por el representante legal de la organización; que debe contener:
- Nombre de la organización
 - Siglas que la identifican
 - Fecha de constitución
 - Fecha de inscripción en la Oficina Registral de Puno
 - Domicilio legal
 - Acreditación del representante designado como delegado o elector.
- b) Copia simple del acta de acuerdo para la inscripción y participación en el proceso electoral.
- c) Copia literal de la Partida Electrónica de la constitución de la organización emitida por la Oficina Registral de Puno (SUNARP), expedida con una vigencia no mayor a tres (03) meses a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción; se exceptúan a las comunidades campesinas y nativas.
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal y del delegado acreditado.
- e) Copia de documentos que acrediten un mínimo de dos (02) años de actividad institucional comprobada, presencia efectiva y trabajo en la región Puno. Para ello, las organizaciones adjuntarán copia de libro de actas de la organización, instrumentos jurídicos suscritos, memorias o publicaciones, entre otros.



ARTÍCULO 8.- La presentación de los documentos señalados en el Artículo precedente, se realizará en la Unidad de Trámite Documentario del Gobierno Regional Puno, de acuerdo al cronograma establecido.

ARTÍCULO 9.- Las organizaciones de la Sociedad Civil, inscritas en el Libro del Registro Regional de la Sociedad Civil del Gobierno Regional Puno, deberán actualizar los requisitos establecidos en el Artículo 7 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10.- La calificación de los requisitos presentados, conforme al Artículo 7 del presente Reglamento, estará a cargo de la Sub Gerencia de Planeamiento e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme al plazo establecido.

ARTÍCULO 11.- Los resultados de la calificación, se publicará en el Portal Web del Gobierno regional Puno y en la vitrina de la institución.

ARTÍCULO 12.- La absolución de observaciones se efectuará en un plazo de dos días hábiles de recibido los documentos de observación y estará a cargo de la Sub Gerencia de Planeamiento e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,

ARTÍCULO 13.- La publicación definitiva se realiza en el portal Web y vitrina de la sede del Gobierno Regional, conforme al plazo establecido.

CAPITULO III

DEL PROCESO ELECTORAL

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 14.- La convocatoria, a los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil realizará el Presidente del Gobierno Regional Puno, para conformar el Comité Electoral y concretar el proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional para el periodo correspondiente (2 años).

ARTÍCULO 15.- La conformación del Comité Electoral, es asumido por los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil; consta de los cargos siguientes:



- 01 Presidente
- 01 Secretario
- 01 Vocal

El proceso de elecciones se llevará a cabo a propuesta y aclamación directa de los asistentes, si en caso hubiese empate lo dirime el Presidente Regional. El cargo a asumir es por voto mayoritario, que deberá registrarse en el Libro de Actas de Consejo de Coordinación Regional.

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTICULO 16.- El Comité Electoral es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y funciones; sus decisiones son definitivas e inapelables.

ARTICULO 17.- El Comité Electoral tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como Miembros de Mesa, el día de las elecciones
 - b) Administrar justicia electoral y resolver aspectos no previstos en el Reglamento.
 - c) Fiscalizar la legalidad y garantizar la inviolabilidad del Padrón Electoral aprobado.
 - d) Resolver consultas sobre el proceso electoral.
 - e) Garantizar que todos los candidatos que conforman las listas estén incluidos en el "Libro de Registro Regional" y "Padrón Electoral".
 - f) Resolver la inscripción y retiro de listas y/o candidatos, las impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante del proceso electoral.
 - g) Realizar el conteo de los votos en forma pública.
 - h) Redactar y suscribir el Acta de resultados de las elecciones.
 - i) Proclamar a los candidatos electos.
 - j) Comunicar al Presidente Regional los resultados del proceso electoral.

ARTÍCULO 18.- El Presidente del Comité Electoral, convocará a elecciones a los representantes de la Sociedad Civil acreditados en el Libro de Registro del Gobierno Regional; se difundirá a través de los medios de comunicación de alcance regional (Pagina Web y vitrina del Gobierno Regional, emisoras). Según el cronograma establecido.

DEL PROCESO ELECTORAL

ARTICULO 19.- Para participar en las elecciones, el representante legal de la Sociedad Civil, debe calificar apto y estar inscrito en el Libro de Registro del Gobierno Regional.

ARTICULO 20.- La inscripción se realizará por planchas, integrada por los 09 segmentos de la Sociedad Civil y para la elección debe existir como mínimo dos listas. De no alcanzar el número indicado, la elección será por la modalidad de voto directo y por aclamación mayoritaria.

Las organizaciones de la Sociedad Civil, inscritos en el Libro de Registro del Gobierno Regional, están obligados a participar en las elecciones, caso contrario perderán su derecho de inscripción; asimismo una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y regional, de existir pasa a la desafiliación automática.

ARTÍCULO 21.- Las Organizaciones por segmento o planchas se encuentran nominadas de la siguiente manera:

- Organización de Productores Agropecuarios
- Gremios Empresariales
- Gremios Laborales
- Gremios Profesionales

- Universidades e Instituciones de Educación Superior no Universitaria
- Comunidades Campesinas y Nativas
- Organización de Mujeres
- Organización de Jóvenes
- Mesa de Concertación y la Iglesia

ARTÍCULO 22.- La presentación de inscritos por plancha ante el Comité Electoral, luego de su verificación pasa a su publicación, para conocimiento de los delegados (electores) representantes.



TACHAS Y OBSERVACIONES A LA INSCRIPCION

ARTÍCULO 23.- La observación y tacha, es presentado por cualquier representante de la Sociedad organizada, con pruebas evidenciadas del incumplimiento del artículo 7º del presente Reglamento.

- a. Recepción de tachas e impugnaciones se realizará dentro de los dos días hábiles posteriores a la publicación del Padrón Electoral.
- b. Resolución de tachas e impugnaciones, se realizará dentro de dos días hábiles de la fecha de recepción del mismo.



ELECCIONES Y PROCLAMACION

ARTÍCULO 24.- El Comité Electoral publicará en la vitrina del Gobierno Regional Puno, la fecha, el hora de inicio y fin de las elecciones.

ARTÍCULO 25.- La elección se llevará a cabo en la fecha indicada, con la participación de las instituciones competentes en la materia electoral, para lo se invitará al Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Defensoría del Pueblo y Transparencia.

ARTÍCULO 26.- Concluido el proceso de elecciones, se realiza el escrutinio de la votación, para determinar el resultado de la plancha ganadora, y en seguida el Comité Electoral proclamará a los ganadores, quienes representarán a la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional.

ARTÍCULO 27.- El Presidente del Comité Electoral, presentará el informe del proceso y resultado de las elecciones, al Presidente del Gobierno Regional Puno, para que los representantes elegidos de la Sociedad Civil, sean acreditados por una Resolución Ejecutiva Regional como miembros del Consejo de Coordinación Regional, para el periodo de dos años.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El apoyo técnico y logístico, estará a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno; para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Página Web el Gobierno Regional Puno hasta que la autoridad determine.

DEFINICIONES BASICAS

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

- a) Las personas jurídicas de derecho privado, debidamente inscritas en los registros respectivos SUNARP, que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y no se encuentren adscritas a ningún órgano o institución del Estado.
- b) Las Mesas de Concertación, con exclusión de las instituciones del sector público que las integran, para fines de definir a sus representantes.

- c) Las organizaciones creadas o reconocidas por ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica.

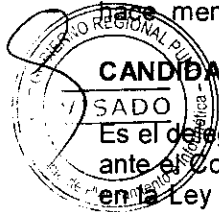
DELEGADOS(A) ELECTORES(A) DE UNA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Es la persona natural designada por su organización para participar en el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil al Consejo de Coordinación Regional Puno.



PADRON ELECTORAL

Es la nómina de las organizaciones representativas de la sociedad civil, debidamente inscritos en el "Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil" del Gobierno Regional Puno, a que hace mención el presente Reglamento.



CANDIDATO(A)

Es el delegado(a) elector(a) nominado(a) como candidato(a) para ser representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, y que haya aceptado cumplir con las funciones establecidas en la Ley Marco de Presupuesto Participativo Ley No. 28056, su reglamento aprobado según D.S. No 142-2009-EF, Ley N° 28056 que modifica Ley marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo de Presupuesto Participativo

ASAMBLEA DE DELEGADOS ELECTORES

Es la reunión de los delegados(as) electores(as), en la que se definen las condiciones básicas que deben cumplir los representantes de la sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Regional, se presentan los candidatos (as), se eligen por segmento de auto clasificación a los representantes de la sociedad civil al Consejo de Coordinación Regional, y a la cual informan y rinden cuentas sobre los actos que han realizado en su condición de tales, de conformidad con el presente Reglamento.

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

Es la persona natural que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en el presente Reglamento, es elegida como representante de las organizaciones de la sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Regional.

Puno, enero de 2013.